

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SANIDAD EXTERIOR.

Vacante la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Algeciras, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por excedencia concedida á Don Lisardo Rodríguez Barreiro.

Esta Subsecretaria ha tenido por conveniente disponer que la expresada plaza se anuncie á concurso para su provisión entre los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, dándose un plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta convoca-

toria en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias dirigidas á este Ministerio.

Madrid, 29 de Agosto de 1910.

—El Subsecretario, N. A. Zamora.

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de Burriana (Castellón), se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel

sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 29 de Agosto de 1910.

—El Director general, N. A. Zamora.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894, y el Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación provincial de Granada, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección general justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Ins-

trucción Pública y Bellas Artes, con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 29 de Agosto de 1910.

—El Director general, N. A. Zamora.

Inspeccion general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Nápoles, han ocurrido casos de cólera en Cenzano y San Gervasio, provincia de Basilicata (Italia).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto actual, y Real orden del Ministerio de la Gobernación de dicha última fecha y mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores Civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1910.)

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas

por el Cónsul de nuestra nación en Constantinopla, han ocurrido casos de cólera en la aldea de Kara Nerman (Erzerou n Armenia Turca).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior del 14 de Enero de 1909, y Circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto actual y Real orden de este Ministerio de dicha última fecha y mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias sanitarias y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Viena, han ocurrido casos de cólera en dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto actual, y Real orden de este Ministerio de dicha última fecha y mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Berlín, han ocurrido casos de cólera en Spandau (provincia de Brandeburgo, Prusia Central, á nueve kilómetros de Berlín).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto actual, y Real orden de este Ministerio de dicha última fecha y mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1910 — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 31 de Agosto de 1910.)

Inspeccion general de Sanidad Exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Viena, ha aparecido el cólera en Pozsony (NO. de Hungría).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto actual y Real orden de este Ministerio de dicha última fecha y mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910 —El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.315.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Olmedo.

Juez de Ventosa de la Cuesta.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina.*

Núm. 2.316.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal:

En el partido de Medina del Campo.

Fiscal Suplente del mismo, don José Junquera Devesa.

En el partido de Olmedo.

Juez Suplente de la Pedraja de Portillo, Don Pelegrin Tejera Francia.

En el partido de Tordesillas.

Juez Suplente de Velilla, Don Vicente Higuera Gonzalez.

En el partido de Valoria la Buena.

Fiscal de Villavaquerín, Don Mariano de Torre Gomez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1910 —P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.268.

Villanubla.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre de 1910 que forma la Secretaría á los efectos del art. 109 de la ley.

(CONTINUACION)

MES DE ABRIL.

Día 2.—Extraordinaria.—Presidencia señor Gomez.

En este día fueron repuestos y reintegrados en sus cargos los nueve Concejales que fueron suspendidos el 24 de Diciembre por disposición del señor Gobernador civil, quedando hoy constituido el Ayuntamiento en la forma que lo fué el 1.º de Julio de 1909 del modo siguiente: Alcalde-Presidente, D. Julian Vazquez Hernandez, primer Teniente D. José Callejas Herrero, segundo Teniente D. Gumersindo Verdejo San José, Regidor Sindico D. Mariano Villanueva Canales, Suplente Sindico D. Lucio Callejas Gonzalez, Regidores D. Lucio Antolin Villanueva, D. Mariano Francisco Calvo, D. Sergio Rodriguez Gomez y Don Enrique Aguilar Valentin, cesando por lo tanto los Concejales interinos.

Constituido el Ayuntamiento

y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Félix Vazquez Hernandez, se acordó en cumplimiento del artículo 37 de la ley Municipal que las sesiones ordinarias se celebren los sábados de cada semana á las nueve de la noche y que se fijen los oportunos edictos para conocimiento del público. También se acordó que las Comisiones especiales del Ayuntamiento queden designadas en la misma forma que lo fueron en la sesión del 3 de Julio de 1909.

Día 9.—Ordinaria.—Presidencia, señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Alguacil presentada por D. Juan Manuel Romon con fecha 2 del corriente y que le fué admitida por el Sr. Alcalde, nombrando como interino á don Mariano Prieto Pajares y la Corporacion aprobó el cese del don Juan Manuel y nombramiento del D. Mariano Prieto para que le sustituya. También se dió cuenta de la dimision presentada por D. Mariano Ruperez Verdejo del cargo de Depositario interino y la Corporacion la admitió nombrando para sustituirle á D. Agustin Lobo Gonzalez, acordóse requerir al Alcalde y Depositario cesantes que entreguen los fondos que obran en su poder presentando la liquidacion correspondiente el día doce del corriente. El señor Presidente propuso al Ayuntamiento la incompatibilidad que existe para ser vocal de la Junta municipal de don Eulogio Valentin, por ser pariente dentro del cuarto grado con el Concejal D. Enrique Valentin y la Corporacion acordó declarar la incompatibilidad propuesta y que se proceda por sorteo á designar otro que le sustituya, y verificado, resultó elegido por la suerte D. Zacarias Valentin y Valentin.

Se dió cuenta de haberse concedido la escepcion de subasta para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico con la central de Bamba; acordándose nombrar una comision para formular las condiciones y someterlas á la aprobacion del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de que por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion se habia desestimado el recurso interpuesto por don Mariano Cuadrillero sobre reclamacion de 130 pesetas 70 cénti-

mos de material de oficina, acordándose que se le notifique al interesado cuando se sepa su paradero, que hoy se ignora.

Se acordó el pago de los haberes del Alguacil y sepulturero del mes de Enero.

Día 16.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior y se acordó formar el censo caballar y mular.

Se acordó publicar un bando invitando á los propietarios para que en el preciso término de diez días solicitasen pastos del prado para sus ganados los vecinos que lo deseen, advirtiéndoles que de no solicitarlos en dicho plazo se entenderá que renunciaban el aprovechamiento.

En vista de proposición del señor Concejal D. José Callejas se acordó arreglar las cunetas de la Cuesta, del Camino de la Cuesta de la Fragua, como así también se retiren las basuras, tierras y piedras de los caminos y vías públicas, quedando autorizado el señor Alcalde para que se hagan las obras necesarias y se publique un bando para que en el término de cinco días se retiren las basuras, bajo la multa de diez pesetas.

Día 23.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se acordó conceder dos meses de licencia á D. José Callejas Herreros, también se acordó arreglar las andas para conducir cadáveres al Cementerio y que se abonen los gastos del Capítulo de imprevistos.

Día 30.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se acordó declarar vecino á D. Ildefonso Alvarez Alvarez en virtud de solicitud del interesado de conformidad con lo que dispone el art. 16 de la ley Municipal. Se aprobó el balance y distribución de fondos.

MES DE MAYO.

Día 7.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se acordó en vista del resultado ofrecido por los bandos publicados el día 16 de Abril convocar á una reunión general para el día 15 del corriente á fin de que autoricen representantes que puedan contratar con el Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos.

Día 14.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Se acordó aprobar las condiciones formuladas para el aprovechamiento de pastos del prado y de no entenderse los vecinos para el disfrute quedar autorizado el señor Alcalde para llevar á efecto la subasta.

Se acordó nombrar á D. Mariano Pico comisionado para el juicio de exenciones, acordándose que sean satisfechos los gastos del presupuesto.

Día 21.—Ordinaria.—Presidencia señor Vazquez.

Se aprobó la anterior.

Por el Comisionado de quintas se dió cuenta del resultado ofrecido en la Comisión, participando que el mozo Minervino Gonzalez, no se presentó por estar enfermo y que la Comisión había señalado el día 28 para que se presentase dicho mozo y la Corporación acordó autorizar nuevamente al mismo Comisionado para que le presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento para que sea reconocido.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el Repartimiento vecinal de consumos por la Administración de Hacienda y se acordó que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre tenga lugar los días 29 y 30, nombrándose Recaudador interino á D. Mariano Pico para que lleve á efecto la cobranza, quedando autorizado para proceder al apremio contra los morosos, por los débitos atrasados de años anteriores.

Se acordó por el Ayuntamiento dividir el prado en tres lotes, uno para el ganado vacuno y dos para los ganados mulares, y tasar cada lote en 250 pesetas, con el fin de que puedan ser aprovechados los pastos con ganados mulares y vacunos de los vecinos y que si lo aceptan se presenten los representantes que designen para formalizar el oportuno contrato, siendo admitidas las proposiciones que se presenten aceptando las condiciones formuladas por el Ayuntamiento.

Día 28.—Ordinaria.—Presidencia, señor Vazquez.

No tuvo lugar en este día por falta de número de Concejales para celebrarla.

(Se concluirá)

Núm. 2.320.

Villavaquerín.

Terminado por la Junta municipal el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villavaquerín de Cerrato á 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ignacio Pelayo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.321.

Don José Martínez Enriquez, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: Que Don Mariano Gonzalez Cottereau, natural de Valladolid, de cincuenta años de edad, hijo de Don José María y Doña Rosa María Honorina, casado, empleado y vecino de esta Capital, en escrito fecha ocho de los corrientes, solicita autorización para cambiar el orden de sus apellidos, anteponiendo el materno Cottereau al paterno de Gonzalez, porque así es generalmente conocido entre sus relaciones particulares y oficiales con motivo de los diferentes cargos que en Compañías, empresas particulares y en el Banco de España ha desempeñado, ocasionándole algunas dificultades en la vida corriente y produciéndole frecuentes confusiones y dudas; lo que se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el término perentorio de tres meses á contar desde el día de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez.—José Martínez Enriquez.—Ante mí, Juan P. Perez.

176

Num. 2.308.

VALORIA LA BUENA.

Don Julian Camino Paunero, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa de Daniel Leon del Val, vecino que fué de Olivares de Duero, en la causa que se le siguió sobre lesiones por disparo de arma de fuego, se saca á pública subasta por tercera y última vez término de veinte días y sin sujeción á tipo la finca que con su tasación al final se deslindará. Se señala para la subasta el día veintitres de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte á los que quieran tomar parte en el remate, que deben consignar previamente el diez por ciento de la tasación dada á la finca y que no existen títulos de propiedad ni se ha subsanado la falta.

Dado en en Valoria la Buena á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez.—Julian Camino Paunero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Finca objeto de la subasta.

Una tierra plantada de árboles y guindales, sita en término de Olivares de Duero, al pago de la Ribera, de cabida de una obrada, igual á cuarenta y seis áreas, linda al Oriente con otra de Regino Martín, Mediodía con el río Duero, Poniente con Cayetano Niño y Norte con camino de la Ribera, tasada en mil quinientas pesetas.—El Escribano, Isidoro Meriel.

Num. 2.324.

VILLALON.

Don Julian García Muñoz, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de interdicto de adquirir á instancia de Doña Isidora Valbuena Calderon, con intervencion y licencia de su esposo D. Santos Herrero Alvarez, vecinos de Becilla de Valderaduey, representados por el Procurador D. Manuel Gonzalez Baeza, en el cual aparece el auto que copiado literalmente es como sigue:

Auto.—Resultando: Que el Procurador D. Manuel Gonzalez Baeza en nombre y con poder de

Doña Isidora Valbuena Calderon, asistida y con autorizacion de su esposo D. Santos Herrero Alvarez, vecinos de Becilla de Valderaduey, se acudió á este Juzgado con fecha veintinueve de Julio último interponiendo demanda de adquirir los bienes que á su defuncion dejó Doña Leoncia Valbuena Calderon, vecina que fué de dicho pueblo, sentando como hechos: Primero. Que la Doña Leoncia Valbuena falleció en el pueblo de Becilla bajo testamento comun abierto que otorgó ante el Notario de Mayorga, D. Bernardo del Valle, cuya primera copia expedida en forma fehaciente acompañaba, de cuya disposicion en la cláusula cuarta aparece instituidos herederos en primer término y durante su vida su esposo Don Simon Castañeda Calderon y en segundo término al fallecimiento de éste á los hermanos de la testadora Don Manuel y Doña Isidora Valbuena Calderon. Segundo. Que ocurrido el fallecimiento de la testadora Doña Leoncia, su esposo el don Simon ante el Juez municipal de Becilla y testigos que se expresan practicó una declaracion firmada por ellos de los bienes que constituían el caudal de la Doña Leoncia, cuya declaracion se acompañó con el escrito. Tercero: Que Don Manuel Valbuena Calderon uno de los herederos instituidos en segundo término en union de su representante, falleció viviendo el instituido primeramente, como acreditaba con la certificacion de defuncion, quedando solamente para cuando ocurriera la muerte del Don Simon su patrocinada la Doña Isidora Valbuena. Cuarto: Que el veintisiete de Junio último y segun acreditaba con el oportuno certificado falleció el Don Simon Castañeda Calderon heredero instituido en primer término por la Doña Leoncia y como antes ya había ocurrido la muerte de Don Manuel Valbuena, resulta que sólo quedaba la Doña Isidora Valbuena Calderon instituida heredera en segundo término de la Doña Leoncia, para después de fallecido el esposo de ésta Don Simon Castañeda. Quinto. Que su representante no creía que pudiera existir dificultad alguna en el ejercicio de su derecho, pero que la actitud de ciertas personas la ha evidenciado la necesidad de hacerse con un título que la acredite como poseedora legal del

haber ó caudal hereditario de la finada Doña Leoncia y que especifica la declaracion de bienes acompañada. Sexto: Que dichos bienes constituyen aquel caudal y fueron poseídos por el Don Simon Castañeda como heredero instituido en primer término hasta que ocurrió su muerte en la fecha referida y actualmente no son poseídos por nadie á título de dueño ó de usufructuario; y alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes al caso de autos solicitó se le admitiera informacion testifical al objeto de acreditar que las fincas que se designan en la relacion presentada pertenecen al caudal de Doña Leoncia Valbuena Calderon que fueron poseídas y disfrutadas por su esposo Don Simon Castañeda hasta ocurrir el fallecimiento de éste y actualmente nadie las posee á título de dueño ó de usufructuario y termina suplicando se tenga por presentado el escrito con los documentos, por promovido el interdicto de adquirir acordando recibir la informacion testifical y hecha dictar el auto que previene la Ley otorgando sin perjuicio de tercero á su representada asistido y con intervencion de su esposo la posesion de los bienes referidos en la relacion que se acompaña así como de cualquiera otro que pertenezca al caudal de la Doña Leoncia y no esté comprendido en la relacion, confiriéndosela en la finca que se designe en nombre y voz de las demás, haciéndose las oportunas intimaciones para que sea reconocida como tal poseedora y no la impidan el ejercicio de su derecho, disponiéndose que aquel auto se publique por edictos en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme previene la Ley.—Resultando: Que admitida dicha demanda comparecieron ante este Juzgado á prestar declaracion tres testigos mayores de edad sin excepcion y vecinos de Becilla, los cuales aseguraron constarles la certeza de la pregunta formulada en la demanda referente á que los bienes comprendidos en la relacion presentada no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario.

Considerando: Que en la copia de testamento presentada se halla instituida heredera en segundo término Doña Isidora Valbuena Calderon, en union de Don Manuel Valbuena Calderon, de la

finada Doña Leoncia Valbuena, para cuando ocurriera el fallecimiento del esposo de ésta Don Simon Castañeda.

Considerando: Que aparece justificado que Don Simon Castañeda falleció en veintisiete de Junio último y el Don Manuel Valbuena el diez de Septiembre de mil novecientos uno ó sea con anterioridad á aquel, quedando en su consecuencia la Doña Isidora como única heredera de la Doña Leoncia Valbuena Calderon. Considerando: Que conforme dispone el artículo 1.633 de la ley de Enjuiciamiento Civil y toda vez que se ha justificado testificalmente que los bienes objeto de este interdicto no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ó de usufructuario, teniendo en cuenta lo que dispone el 1.637 y 1.638 de dicha Ley procede dictar auto otorgando la posesion sin perjuicio de tercero;

El señor Don Julian Garcia Muñoz, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario por usar de licencia, asesorado por el Letrado que autoriza por ante mí el Escribano habilitado dijo: Se otorga á Doña Isidora Valbuena Calderon, con intervencion y licencia de su esposo Don Santos Herrero Alvarez, vecinos de Becilla, y sin perjuicio de tercero, la posesion de los bienes que constituyen la herencia de Doña Leoncia Valbuena Calderon, procédase á dársela por uno de los Alguaciles de este Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano en la finca que en el acto se designe en voz y nombre de los demás bienes, haciéndose las intimaciones necesarias á las personas que en el acto de dicha diligencia se señalen y hecho todo dése cuenta para proveer á lo demás pretendido. Así lo mandó y firma Su Señoría con el Letrado Asesor de que doy fé en Villalon á ocho de Agosto de mil novecientos diez.—Julian Garcia.—Licenciado, Demetrio Calvo y Mantilla.—Ante mí, Ruperto Cisneros.

Y habiéndose dado en nueve de los corrientes la posesion á la persona y en la forma decretada en el preinserto auto, á instancia del actor y por providencia de ayer se acordó publicar mencionado auto por edictos con el fin de que los que se crean con mejor derecho á dicha posesion se

presenten dentro del término de cuarenta días desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra la mencionada posesion.

Villalon á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez.—Julian Garcia.—Licenciado, Francisco Serra.

177

Núm. 2.319.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 31 de Agosto de 1910.—El Jefe del Detall, Antonio Ranz de la Peña.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada
Paja corta para pienso
Carbon de cok
Carbon vegetal
Petróleo
Leña.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

El día 9 de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Francia, Teresa Gil 20, la segunda subasta para la enajenacion de 19 fincas en término de Tordesillas y Villavieja, propias de los cónyuges D. Marceliano Garcia Crespo y Doña Cándida Diez Martin. Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en la Notaría.

3

163

Imprenta del Hospicio provincial.